

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 08 de noviembre del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED] constituidos en domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 3, Localidad Cerro Chino, municipio de Tepechitlán, en el Estado de Zacatecas. C.P. 99750.

Que mediante orden de inspección **ZA0007RN2023**, de fecha 06 de marzo del año dos mil veintitrés, se comisionó al Ing. José Galván Galván, Ing. Eduardo Arizmendi Estrada y Lic. Víctor Alonso Pérez Berúmen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas para que realizaran una visita de inspección al **MILIBALDO CASTRO RIVERA** en domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 3, Localidad Cerro Chino, municipio de Tepechitlán, en el Estado de Zacatecas. C.P. 99750.

ELIMINADO:
VEINTICUATRO
PALABRAS, FUNDAMEN
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LGTAIIP, CON RELACION
ARTICULO 113. FRACCION
DE LA LGTAIP, EN VIRTU
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

La visita de inspección tiene por objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento al Oficio No. ORE152-201/22/1350, de fecha 07 de octubre de 2022 donde la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autoriza el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección **RN0007/2023** de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación Ambiental

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: LIBALDO CASTRO RIVERA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **RN0007/2023** de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en terrenos del predio denominado "Mesa de los Trigos" mismo que se ubica en terrenos del Municipio de Santa María de la Paz, Estados de Zacatecas dentro de las coordenadas Geográficas siguientes:

Vértice	Latitud Norte / Y(m)	Longitud oeste / X (m)
1	21° 30' 24.4"	103° 13' 57.3"
2	21° 30' 29"	103° 13' 57.5"
3	21° 30' 31.6"	103° 13' 55.4"
4	21° 30' 30.8"	103° 13' 50.9"
5	21° 30' 28.3"	103° 13' 44.1"
6	21° 30' 39.7"	103° 13' 39"
7	21° 30' 36"	103° 13' 31.7"
8	21° 30' 38.3"	103° 13' 27.1"
9	21° 30' 26"	103° 13' 26.3"
10	21° 30' 24.5"	103° 13' 23.3"
11	21° 30' 15.9"	103° 13' 30.6"
12	21° 30' 11.1"	103° 13' 29.6"
13	21° 30' 10.9"	103° 13' 24.3"
14	21° 30' 02.2"	103° 13' 23.8"
15	21° 30' 05.2"	103° 13' 38.8"
16	21° 30' 15.7"	103° 13' 39.9"
17	21° 30' 22.2"	103° 13' 43.8"

DESCRIBIR PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

La presente visita de inspección, tiene como objeto verificar físicamente y documentalmente el cumplimiento al Oficio No. ORE152-201/22/1350, de fecha 07 de octubre de 2022, donde la Oficina de Representación de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autoriza el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, así como la Ejecución del Programa de Manejo Forestal del predio denominado "Mesa de los Trigos" ubicado en terrenos del Municipio de Santa María de la Paz, en el Estado de Zacatecas, cuyo titular de la autorización es el Sr. LIBALDO CASTRO RIVERA, el oficio se expide bajo las siguientes disposiciones:

ELIMINADO: VEINTE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **ILIBALDO CASTRO RIVERA**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: DIECISEIS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Mesa de los Trigos	Santa María de la Paz	Zacatecas	Ilbaldó Castro

Ubicación geográfica:

Datum WGS84

Nombre del Predio: Mesa de Los Trigos

ELIMINADO: CIENTO SEIS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE

Vértice	Latitud	Longitud oeste / X (m)
1	21° 30' 28.3"	103° 13' 57.3"
2	21° 30' 39.7"	103° 13' 57.5"
3	21° 30' 36.4"	103° 13' 55.4"
4	21° 30' 26.8"	103° 13' 50.9"
5	21° 30' 39.7"	103° 13' 44.1"
6	21° 30' 36.4"	103° 13' 39.0"
7	21° 30' 38.3"	103° 13' 31.7"
8	21° 30' 26.8"	103° 13' 27.1"
9	21° 30' 24.5"	103° 13' 26.3"
10	21° 30' 15.9"	103° 13' 23.3"
11	21° 30' 11.1"	103° 13' 30.6"
12	21° 30' 10.9"	103° 13' 29.6"
13	21° 30' 02.2"	103° 13' 24.3"
14	21° 30' 05.2"	103° 13' 23.8"
15	21° 30' 15.7"	103° 13' 38.8"
16	21° 30' 22.2"	103° 13' 39.9"
17	21° 30' 22.2"	103° 13' 43.8"

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: **[REDACTED]**
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
 ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRECE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Imagen 1. Vista satelital del polígono sujeto al Aprovechamiento Forestal Maderable en el predio denominado Mesa de los Trigos, titular el Sr. **[REDACTED]** con una superficie total de **[REDACTED]** hectáreas.

2.- TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVICOLA Y VIGENCIA.

Nombre del Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autoriz
Mesa de los Trigos	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques irregulares (MMOBI)	06/

ELIMINADO: TREINTA Y CINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

3.- SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES.

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar
Mesa de los Trigos	56.64	56.64	45.72

Nombre del Predio	Superficie a intervenir (ha)	Volumen (m3)
Mesa de los Trigos	45.72 (Cuarenta y cinco punto setenta y dos)	309.75 (Catorcientos ochenta y dos punto cuatro)

Nombre del Predio: Mesa de los Trigos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m3)	Unidad de Medida
1	07/10/22-06/10/23	Pinus devoniana	45.72	309.75	Metros cúbicos R.T.A.

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: **LIBALDO CASTRO RIVERA**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

		(michoacana)			
1	07/10/22-06/10/23	Pinus herrerae	45.72	96.49	Metros cúbicos R.T.A.
1	07/10/22-06/10/23	Quercus potosina	45.72	75.8	Metros cúbicos R.T.A.
2	07/10/23-06/10/24	En receso	0.0	0.0	Ninguno
3	07/10/24-06/10/2	En receso	0.0	0.0	Ninguno
4	07/10/25-06/10/2	En receso	0.0	0.0	Ninguno
5	07/10/26-06/10/2	En receso	0.0	0.0	Ninguno
6	07/10/27-06/10/2	En receso	0.0	0.0	Ninguno
7	07/10/28-06/10/2	En receso	0.0	0.0	Ninguno
8	07/10/29-06/10/30	En receso	0.0	0.0	Ninguno
9	07/10/30-06/10/31	En receso	0.0	0.0	Ninguno
10	07/10/31-06/10/32	En receso	0.0	0.0	Ninguno
11	07/10/32-06/10/33	En receso	0.0	0.0	Ninguno
12	07/10/33-06/10/34	En receso	0.0	0.0	Ninguno
13	07/10/34-06/10/35	En receso	0.0	0.0	Ninguno
14	07/10/35-06/10/36	En receso	0.0	0.0	Ninguno
15	07/10/36-06/10/37	En receso	0.0	0.0	Ninguno

4.- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: **Ing. Miguel Durán Yañez** inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial la Federación el 05 de junio de 2018.

ELIMINADO: VEINTICINCO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

El Programa de Manejo Forestal de Nivel intermedio para el aprovechamiento de los recursos Forestales Maderables de los Géneros *Pinus* (*Pinus herrerae* y *Pinus devonina* y *Quercus* (*Quercus potosina*) para el predio denominado **Mesa de los Trinos** ubicado en el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, propiedad del **Libaldo Castro Rivera** presentado durante la visita de inspección, tiene sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 26 de agosto de 2022 y está firmado por el Responsable técnico **Ing. Miguel Durán Yañez**.

Así mismo durante la visita de inspección el visitado exhibe en original el Oficio Número ORE152-201/22/1350, de fecha 07 de octubre de 2022, donde la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas Autoriza el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, así como la Ejecución del Programa de Manejo Forestal (Documento Anexo a la Presente)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

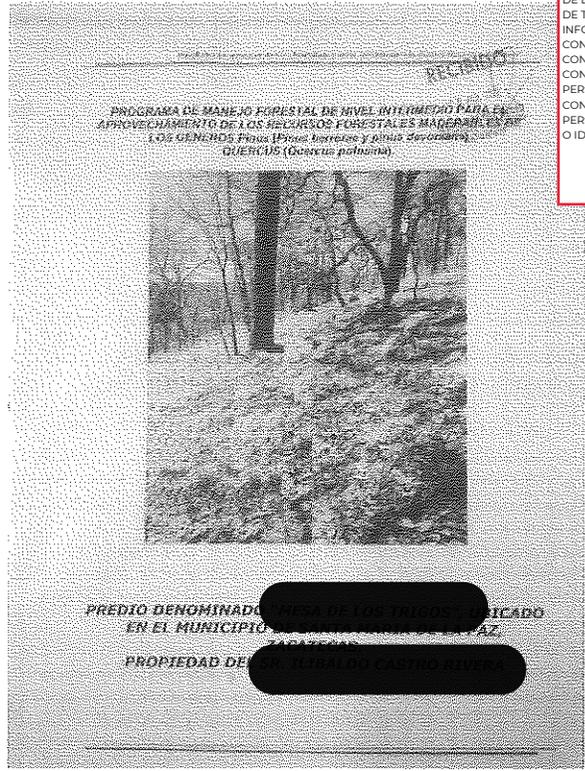


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: **[REDACTED]**
 EXP. ADMVO. NUM. PFFPA/38.3/ZC.27.2/0005-23
 ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: ONCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



ELIMINADO: CATORCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

decir de la persona con quien se entiende la diligencia, el Responsable de la Ejecución Técnica del Programa de Manejo Forestal es el Ing. Miguel Durán Yañez inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, con domicilio actual en calle Andes No. 18, colonia La Cima, Municipio de Velagrande, Zacatecas.

- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/Color
Martillo	MD-717

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Durante el recorrido realizado por los terrenos del predio Mesa de los Trigos se pudo observar que todos los tocones que se revisaron contenían la marca del martillo marcador con las siglas MD 717 del prestador de servicios técnicos forestales Ing. Miguel Durán Yañez es importante mencionar

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **LIBALDO CASTRO RIVERA**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

que aún hay árboles marcados en pie, pues el aprovechamiento corresponde a la primera anualidad aún se encuentra vigente ya que termina hasta el 6 de octubre del 2023.



ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

6.- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se asigna(n), el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Nombre del predio	Código de identificación
Mesa de los Trigos	D-32-058-TRI-001/22

En la visita de inspección el visitado exhibe en original el Oficio Número ORE152-201/22/1350, de octubre de 2022, donde la oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas Autoriza el aprovechamiento de Maderas Forestales Maderables, así como la Ejecución del Programa de Manejo Forestal (Documento Anexo a la Presente), asignándole al Predio denominado Mesa de los Trigos el código de identificación D-32-058-TRI-001/22, mismo Código de identificación que aparece en las

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: **LIBALDO CASTRO RIVERA**
 EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0003-23
 ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: VEINTISIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

todas las Remisiones Forestales presentadas más adelante para acreditar la procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales durante su transformación y/o almacenamiento y/o transformación.

MANEJO UNICO DE REMISION Y REEMBARGO FORESTAL PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES DURANTE SU TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACION.

FOLIO PROGRESIVO N° (1) **26028941**

Tipo de documento (0)		Remisión Forestal		Folio de remisión (1)		1 / 2	
Receptor (4)		[REDACTED]		Nombre (5)		[REDACTED]	
Remisor (5)		[REDACTED]		Fecha de validez (10)		[REDACTED]	
CATEGORIA DE PRODUCTO		MATERIAS PRIMAS		Fecha de emisión (11)		[REDACTED]	
Código (12)		33434		Fecha de recepción (12)		[REDACTED]	
Cantidad (13)		1		Fecha de recepción (13)		[REDACTED]	
Unidad (14)		M3		Fecha de recepción (14)		[REDACTED]	
Descripción (15)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (15)		[REDACTED]	
Código (16)		061007		Fecha de recepción (16)		[REDACTED]	
Cantidad (17)		482.640		Fecha de recepción (17)		[REDACTED]	
Unidad (18)		M3		Fecha de recepción (18)		[REDACTED]	
Descripción (19)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (19)		[REDACTED]	
Código (20)		061007		Fecha de recepción (20)		[REDACTED]	
Cantidad (21)		482.640		Fecha de recepción (21)		[REDACTED]	
Unidad (22)		M3		Fecha de recepción (22)		[REDACTED]	
Descripción (23)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (23)		[REDACTED]	
Código (24)		061007		Fecha de recepción (24)		[REDACTED]	
Cantidad (25)		482.640		Fecha de recepción (25)		[REDACTED]	
Unidad (26)		M3		Fecha de recepción (26)		[REDACTED]	
Descripción (27)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (27)		[REDACTED]	
Código (28)		061007		Fecha de recepción (28)		[REDACTED]	
Cantidad (29)		482.640		Fecha de recepción (29)		[REDACTED]	
Unidad (30)		M3		Fecha de recepción (30)		[REDACTED]	
Descripción (31)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (31)		[REDACTED]	
Código (32)		061007		Fecha de recepción (32)		[REDACTED]	
Cantidad (33)		482.640		Fecha de recepción (33)		[REDACTED]	
Unidad (34)		M3		Fecha de recepción (34)		[REDACTED]	
Descripción (35)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (35)		[REDACTED]	
Código (36)		061007		Fecha de recepción (36)		[REDACTED]	
Cantidad (37)		482.640		Fecha de recepción (37)		[REDACTED]	
Unidad (38)		M3		Fecha de recepción (38)		[REDACTED]	
Descripción (39)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (39)		[REDACTED]	
Código (40)		061007		Fecha de recepción (40)		[REDACTED]	
Cantidad (41)		482.640		Fecha de recepción (41)		[REDACTED]	
Unidad (42)		M3		Fecha de recepción (42)		[REDACTED]	
Descripción (43)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (43)		[REDACTED]	
Código (44)		061007		Fecha de recepción (44)		[REDACTED]	
Cantidad (45)		482.640		Fecha de recepción (45)		[REDACTED]	
Unidad (46)		M3		Fecha de recepción (46)		[REDACTED]	
Descripción (47)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (47)		[REDACTED]	
Código (48)		061007		Fecha de recepción (48)		[REDACTED]	
Cantidad (49)		482.640		Fecha de recepción (49)		[REDACTED]	
Unidad (50)		M3		Fecha de recepción (50)		[REDACTED]	
Descripción (51)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (51)		[REDACTED]	
Código (52)		061007		Fecha de recepción (52)		[REDACTED]	
Cantidad (53)		482.640		Fecha de recepción (53)		[REDACTED]	
Unidad (54)		M3		Fecha de recepción (54)		[REDACTED]	
Descripción (55)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (55)		[REDACTED]	
Código (56)		061007		Fecha de recepción (56)		[REDACTED]	
Cantidad (57)		482.640		Fecha de recepción (57)		[REDACTED]	
Unidad (58)		M3		Fecha de recepción (58)		[REDACTED]	
Descripción (59)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (59)		[REDACTED]	
Código (60)		061007		Fecha de recepción (60)		[REDACTED]	
Cantidad (61)		482.640		Fecha de recepción (61)		[REDACTED]	
Unidad (62)		M3		Fecha de recepción (62)		[REDACTED]	
Descripción (63)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (63)		[REDACTED]	
Código (64)		061007		Fecha de recepción (64)		[REDACTED]	
Cantidad (65)		482.640		Fecha de recepción (65)		[REDACTED]	
Unidad (66)		M3		Fecha de recepción (66)		[REDACTED]	
Descripción (67)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (67)		[REDACTED]	
Código (68)		061007		Fecha de recepción (68)		[REDACTED]	
Cantidad (69)		482.640		Fecha de recepción (69)		[REDACTED]	
Unidad (70)		M3		Fecha de recepción (70)		[REDACTED]	
Descripción (71)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (71)		[REDACTED]	
Código (72)		061007		Fecha de recepción (72)		[REDACTED]	
Cantidad (73)		482.640		Fecha de recepción (73)		[REDACTED]	
Unidad (74)		M3		Fecha de recepción (74)		[REDACTED]	
Descripción (75)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (75)		[REDACTED]	
Código (76)		061007		Fecha de recepción (76)		[REDACTED]	
Cantidad (77)		482.640		Fecha de recepción (77)		[REDACTED]	
Unidad (78)		M3		Fecha de recepción (78)		[REDACTED]	
Descripción (79)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (79)		[REDACTED]	
Código (80)		061007		Fecha de recepción (80)		[REDACTED]	
Cantidad (81)		482.640		Fecha de recepción (81)		[REDACTED]	
Unidad (82)		M3		Fecha de recepción (82)		[REDACTED]	
Descripción (83)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (83)		[REDACTED]	
Código (84)		061007		Fecha de recepción (84)		[REDACTED]	
Cantidad (85)		482.640		Fecha de recepción (85)		[REDACTED]	
Unidad (86)		M3		Fecha de recepción (86)		[REDACTED]	
Descripción (87)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (87)		[REDACTED]	
Código (88)		061007		Fecha de recepción (88)		[REDACTED]	
Cantidad (89)		482.640		Fecha de recepción (89)		[REDACTED]	
Unidad (90)		M3		Fecha de recepción (90)		[REDACTED]	
Descripción (91)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (91)		[REDACTED]	
Código (92)		061007		Fecha de recepción (92)		[REDACTED]	
Cantidad (93)		482.640		Fecha de recepción (93)		[REDACTED]	
Unidad (94)		M3		Fecha de recepción (94)		[REDACTED]	
Descripción (95)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (95)		[REDACTED]	
Código (96)		061007		Fecha de recepción (96)		[REDACTED]	
Cantidad (97)		482.640		Fecha de recepción (97)		[REDACTED]	
Unidad (98)		M3		Fecha de recepción (98)		[REDACTED]	
Descripción (99)		MATERIAS PRIMAS		Fecha de recepción (99)		[REDACTED]	
Código (100)		061007		Fecha de recepción (100)		[REDACTED]	

7.- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

El aprovechamiento Forestal Maderable se lleva de acuerdo a lo propuesto en el Programa de Manejo Forestal, respetando las normas oficiales NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, las cuales establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por el aprovechamiento forestal, ya que no se detectaron arboles

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **[REDACTED]**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARAFO PRIMERO DE LA
LGTAIR, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

marcados y aprovechados en los márgenes de los arroyos temporales, no se encontraron en los campamentos implementados para el personal dedicado al corte y extracción de los recursos forestales maderables del área de corta.

Durante el recorrido realizado se observó que se están realizando la limpia de monte (Coartazales) dentro de los terrenos bajo aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables de pino y encino



Derivado de la visita de inspección realizada, se observó que el avance de limpia de monte (coartazales) es de un 85 por ciento, es importante mencionar que aún hay árboles marcados en pie, pues el aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad aún se encuentra vigente ya que termina hasta el 6 de octubre del 2023.

8.- La movilización de las Materia Primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable; 99 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Se presenta el Oficio ORE152-201/22/1617, de fecha 13 de Diciembre de 2022, en donde se menciona que se le otorgan las remisiones para el titular de la autorización del aprovechamiento maderable resuelta mediante oficio No ORE152-201/22/1350 de fecha 07 de octubre de 2022, en donde se observa lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSTRUMENTO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023
 ADOPTADO POR: [REDACTED]
 NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-25

ELIMINADO: TREINTA
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Predio, Delegación política de Identificación, Producción Común, Cantidad que arroja y Medida.	Código	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
[REDACTED] D-32-058-TRI-001/22, Leñas en rollo, <i>Quercus potosina</i> (Encino) 33.098 Metros cúbicos rollo		2	1	2	26028941	26028942
[REDACTED] D-32-058-TRI-001/22, Madera en rollo, <i>Pinus herrerae</i> (Pino) 90.910 Metros cúbicos rollo		6	3	8	26028943	26028948
[REDACTED] D-32-058-TRI-001/22, Madera en rollo, <i>Pinus devoniana</i> (michoacana), (Pino) 294.140 Metros cúbicos rollo		20	9	28	26028949	26028968

ELIMINADO: CATORCE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

continuación, se presenta la relación de remisiones usadas y no usadas para el transporte de materias primas forestales del predio [REDACTED] municipio de Santa María de la Paz, estado de Zacatecas.

RELACION DE REMISIONES *Pinus herrerae*.

No. Folio	Materia Prima/ Producto forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		Cant. o volumen	unidad de medida	
26028943	Madera Rollo/ <i>Pinus herrerae</i> .	22.763	m3 R.	Ninguna
26028944	Madera Rollo/ <i>Pinus herrerae</i> .	20.87	m3 R.	Ninguna
26028945	Madera Rollo/ <i>Pinus herrerae</i> .	20.141	m3 R.	Ninguna
26028946	Madera Rollo/ <i>Pinus herrerae</i> .	21.8	m3 R.	Ninguna
26028947	Madera Rollo/ <i>Pinus herrerae</i> .	0	m3 R.	Ninguna
26028948	Madera Rollo/ <i>Pinus herrerae</i> .	0	m3 R.	Ninguna

85.574

El volumen total extraído de *pinus herrerae* es de 85.574 metros cúbicos Rollo

RELACION DE REMISIONES *Pinus devoniana* (michoacana)

No. Folio	Materia Prima/ Producto forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		Cant. o volumen	unidad de medida	
26028949	Madera Rollo/ <i>Pinus devoniana</i> .	22.548	m3 R.	Ninguna
26028950	Madera Rollo/ <i>Pinus devoniana</i> .	21.037	m3 R.	cancelado
26028951	Madera Rollo/ <i>Pinus devoniana</i> .	19.840	m3 R.	cancelado

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **LIBALDO CASTRO RIVERA**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

26028952	Madera Rollo/Pinus devoniana.	20.802	m3 R.	Ninguna
26028953	Madera Rollo/Pinus devoniana.	18.981	m3 R.	Ninguna
26028954	Madera Rollo/Pinus devoniana.	17.290	m3 R.	Ninguna
26028955	Madera Rollo/Pinus devoniana.	19.113	m3 R.	Ninguna
26028956	Madera Rollo/Pinus devoniana.	18.857	m3 R.	Ninguna
26028957	Madera Rollo/Pinus devoniana.	21.493	m3 R.	Ninguna
26028958	Madera Rollo/Pinus devoniana.	20.573	m3 R.	Ninguna
26028959	Madera Rollo/Pinus devoniana.	15.811	m3 R.	Ninguna
26028960	Madera Rollo/Pinus devoniana.	18.324	m3 R.	sin usar
26028961	Madera Rollo/Pinus devoniana.	16.233	m3 R.	sin usar
26028962	Madera Rollo/Pinus devoniana.	16.811	m3 R.	sin usar
26028963	Madera Rollo/Pinus devoniana.	0.000	m3 R.	sin usar
26028964	Madera Rollo/Pinus devoniana.	0.000	m3 R.	sin usar
26028965	Madera Rollo/Pinus devoniana.	0.000	m3 R.	sin usar
26028966	Madera Rollo/Pinus devoniana.	0.000	m3 R.	sin usar
26028967	Madera Rollo/Pinus devoniana.	0.000	m3 R.	sin usar
26028968	Madera Rollo/Pinus devoniana.	0.000	m3 R.	sin usar

267.713

El volumen total extraído de *pinus devoniana (michoacana)* es de 267.713 metros cúbicos Rollo hasta el momento de la visita de inspección.

(se anexan copias de las remisiones usadas y no usadas para las especies de pino y Encino.)

De la especie de Encino aún no se extrae nada, se exhiben las dos remisiones solicitadas para la movilización de materias primas forestales maderables (anexas a la presente).

9.- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de ésta Secretaría en el Estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO **LIBALDO CASTRO RIVERA**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

El inspeccionado exhibe en original la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A, primera vez, con fecha de recepción por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 28 de noviembre de 2022.

En la solicitud presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se presentó una relación de marqueo realizada dentro del predio propiedad de **Libaldo Castro Rivera** en día 5 de Noviembre de 2022 por el **Ing. Miguel Durán Yañez**, donde se menciona que se marcó un total de 95.69 metros cúbicos de *pinus herrerae* y 309.62 metros cúbicos de *pinus devoniana*, y 34.84 metros cúbicos de *Quercus potosina*

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

0.- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 56 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

El Oficio Número ORE152-201/22/1350, donde la oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas Autoriza el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, así como la Ejecución del Programa de Manejo Forestal, tiene fecha de emisión el día 07 de octubre de 2022, por lo que el visitado exhibe el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal con sello de recibido por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 16 de febrero de 2023. En dicho informe se menciona que el volumen que ya me marco dentro del predio pero aún no se ha extraído ningún volumen.

11.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018. Así mismo,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **[REDACTED]**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, de lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Lo anterior se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia y los testigos por él designados.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables de pino y encino que cuenta con autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna

Con Fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no se es posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente. No se detectan daños al ecosistema del lugar.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el inspeccionado presenta lo siguiente:

ELIMINADO: DIECISIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Programa de Manejo Forestal de Nivel Intermedio para el aprovechamiento de los recursos Forestales Maderables de los géneros *Pinus* (*Pinus herrerae* y *Pinus Devonina*) y *Quercus (Quercus potosina)* para el Predio denominado **[REDACTED]** ubicado en el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, propiedad del Sr. **[REDACTED]**

Original del Oficio No. ORE152-201/22/1350, de fecha 07 de octubre de 2022, donde la Oficina

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **IRIBALDO CASTRO RIVERA**
EXP. ADMVO. NUM: **PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23**
ACUERDO DE CIERRE NO. **027/RN-FO/2023**

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas autoriza el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, así como la Ejecución del Programa de Manejo Forestal.

- Se presenta el Oficio ORE152-201/22/1617 de fecha 13 de diciembre de 2022, en donde se menciona que se le otorgan las remisiones para el titular de la autorización del aprovechamiento maderable resuelta mediante Oficio No. ORE152-201/22/1350 de fecha 07 de octubre de 2022.
- Original de la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A, primera vez, con fecha de recepción por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 28 de noviembre de 2022.
- Exhibe el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento forestal con sello de recibido por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 16 de febrero de 2023.

Por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

En consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0007RN2023**, de fecha 06 de marzo del año dos mil veintitrés, así como el acta de inspección **RN0007/2023** de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección **RN0007/2023** de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI, 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS**
INSPECCIONADO: LIBALDO CASTRO RIVERA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0003-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 027/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICABLE
O IDENTIFICABLE

Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 BIS fracción III, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo proveyó y firma la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; designada mediante oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 3 inciso B, fracción I, 40,41,43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés